

## *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:*

### **Modificación de la Ley Nº 23.272. Inclusión de Zonas Australes Desfavorable.**

**Artículo 1º:** Sustitúyase el Artículo 1º de la Ley 23.272, por el siguiente:

"Artículo 1º: A los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional, considérase a la provincia de La Pampa juntamente con las provinciales de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y los partidos de Patagones, Villarino, los cuarteles V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán, los Cuarteles VIII, IX, X y XI del partido de Saavedra y los cuarteles III, IV y V del partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires".

**Artículo 2º-** La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto toma de base al Expte. 1409-D-2016, el cual se amplía ya que se agrega a los Cuarteles VIII, IX, X y XI del partido de Saavedra y cuenta con la autorización correspondiente del Diputado (MC) Gustavo Bevilacqua, que en el año 2016 había representado a su vez el presentado por la Diputada (MC) Virginia Linares, tramitado por el Expte. 2972-D-2009

El mismo fue aprobado por unanimidad por esta Honorable Cámara el 13/10/2010. Sin embargo, al no ser tratado por el Senado, perdió estado parlamentario el 29/02/2012 y por lo tanto, fue enviado al archivo en junio del mismo año.

Los fundamentos que daban sustento a la presentación del proyecto hacen referencia a la necesidad de que el partido de Villarino y las circunscripciones V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán y las circunscripciones III, IV y V del partido de Tornquist quedaran integradas a la región determinada en la ley 23.272 y por consiguiente pudieran gozar de los beneficios que se aplican a esta región de nuestro país. A su vez, entiendo la necesidad de incorporar a los Cuarteles VIII, IX, X y XI del partido de Saavedra, de mismas condiciones a los mencionados. Estos sectores en su conjunto conforman una zona austral desfavorable con condiciones climáticas y geográficas idénticas a las del Partido de Patagones.

La región patagónica se encontraba originalmente conformada por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mientras que el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires fue incorporado en el año 2004, por la Ley 25.955 que modificó el artículo 1° de la Ley 23.272. Entendiendo esto se debe desarrollar la cuestión territorial que se expone a continuación.

En la Provincia de Buenos Aires existen dos leyes puntuales, la ley 12.323 y la ley 12.643 en donde queda demostrada la equiparación de la zona del Partido de Patagones con las zonas de Villarino, los cuarteles V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán, los Cuarteles VIII, IX, X y XI

del partido de Saavedra y los cuarteles III, IV y V del partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires. Estas zonas deben ser reconocidas en el ámbito Nacional como una Zona Austral Desfavorable. Desde mi entender, quienes más conocen sobre las necesidades y problemáticas de una provincia son quienes habitan en ella y sus representantes. Por lo tanto si las leyes 12.323 y la 12.643 de la Provincia de Buenos Aires le reconocen a estas regiones características similares es prudente que el Congreso de la Nación tome este mismo rumbo, demostrando nuestra inmensa capacidad de trabajar por un país cada día más federal.

Los fundamentos climáticos, históricos, económicos y geográficos de Villarino como zona marginal de la provincia, así como su reconocimiento como Zona Patagónica Protegida con la instalación del puesto de Control Zoofitosanitario en el kilómetro 714 de la Ruta 3, también respaldan el reconocimiento de esta zona como integrante de la Región Patagónica Argentina, al igual que lo sucede con el Partido de Patagones. El cartel indicativo del control que señala el "ingreso a la Patagonia Argentina" también es una referencia a tener en cuenta.

Desde el punto de vista geográfico, los fundamentos están dados en que desde las sierras australes de la provincia de Buenos Aires hacia el Sur se pasa, en forma gradual, de un geoambiente llano donde predominan las formaciones herbáceas hacia el norpatagónico semiárido donde las especies deben desarrollar estrategias especiales para resistir la sequedad ambiental. Así se avanza desde el Sistema de Ventania, las características topográficas llanura homogénea- evolucionan paulatinamente hacia formaciones mesetiformes, rasgo propio de la Patagonia extra-andina.

Así, al encontrarse desde el punto de vista geográfico, geológico, económico, social y cultural el partido de Villarino y las circunscripciones V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán, los Cuarteles VIII, IX, X y XI del partido de Saavedra y las circunscripciones III, IV y V del partido de Tornquist en la misma situación que Patagones, además de poseer similares características productivas primarias, nos llevan a la necesidad de plantear que las mismas sean considerada en igualdad de condiciones a las que hay dentro de la región patagónica definida por la ley 23.272.

Estas zonas que, como dijimos anteriormente, son un conjunto por sus características y conforman una ZONA AUSTRAL DESFAVORABLE fueron cuidadosamente estudiadas en

trabajos específicos realizados por la Universidad Nacional del Sur y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en donde se encuentran que los bajos índices de humedad hacen que esta franja del Sur de la Provincia de Buenos Aires tenga condiciones, desde el punto de vista climático y edafólogo de una región semiárida al igual que la región de Patagones.

Es prudente que desde el Poder Legislativo, a mismas condiciones amplíemos los mismos derechos.

En atención a lo expuesto solicito el acompañamiento de los Sres. Diputados para la aprobación del presente proyecto de Ley.